

VISTO:

El Expediente Letra "S" N° 1687/15, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva el Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2016;

Las facultades conferidas por el Artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la aprobación Legislativa del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recursos de la Municipalidad;

Que el Presupuesto Municipal es la herramienta que tiene el Gobierno para planificar su Proyecto Gubernamental a desarrollar en el año 2016;

Que el Decreto Provincial N° 2980 cita en sus articulados 11, 12 y 13, la técnica a implementar en la confección del Presupuesto, los requisitos y contenidos del mismo.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Fijase en la suma de **Pesos Doscientos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Siete centavos (\$ 205.746.348,37)** el Cálculo de Recursos destinado a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Municipalidad de Punta Indio que regirá para el **Ejercicio Financiero 2016**; de acuerdo al detalle que figura en los informes, listados y anexos del Expediente Letra "S" N° 1687/15.

Artículo 2°): Fijase en la suma de **Pesos Doscientos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Siete centavos (\$ 205.746.348,37)** el **Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Punta Indio** que regirá para el **Ejercicio Financiero 2016**; de acuerdo al detalle que figura en los informes, listados y anexos del Expediente Letra "S" N° 1687/15.

Artículo 3°): Dejase establecido que de la suma expresada en el articulado anterior, \$ 202.306.489,75 (*Doscientos Dos Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Setenta y Cinco Centavos*) corresponden al Departamento Ejecutivo y \$ 3.439.858,62 (*Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Sesenta y Dos Centavos*) al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°): Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto.

Artículo 5°): Establézcanse los sueldos básicos de los funcionarios no comprendidos en la Ley N° 11.757 , por aplicación del Artículo 64° Ley 14656, de conformidad con el siguiente detalle:

CARGOS

**Sueldos mínimos de Categoría
ingresante Administrativa de 40 Hs.**

INTENDENTE	13,00
SECRETARIOS	9,00
SUBSECRETARIOS	8,00
DIRECTORES	6,00
CONTADOR MUNICIPAL	7,00
DELEGADOS PIPINAS Y PUNTA INDI O	5,00
JEFE DE COMPRAS	6,00
TESORERO	5,00
ASESORES	6,00
COORDINADOR DE SEGURIDAD	5,00
SECRETARIO HCD	4,00

Deberá considerarse para el cálculo de los sueldos determinados en la grilla anterior, el sueldo mínimo de la categoría ingresante administrativa de 40 hs. semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales.-----

Artículo 6º): Los Cargos de Ley tendrán los mismos derechos y obligaciones de los ----- empleados de la Ley 11.757, por aplicación del Artículo 64º Ley 14656 .---

Artículo 7º): El sueldo del Intendente Municipal se fijará según lo establecido por Ley ----- N° 12.120 en 13 sueldos mínimos, entendiéndose como sueldo mínimo al básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de 40 horas semanales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes. Incorpórese la bonificación por antigüedad, liquidándose en los mismos términos que corresponde a los Agentes de la Ley 11.757, por aplicación del Artículo 64º Ley 14656.-----

Artículo 8º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA N° 03 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.-

Registrada bajo el N° 1126/2015.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se ampliará, el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 2º: Conforme a lo establecido en el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades se faculta al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas sin exceder el monto aprobado.